

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2192

VALPARAÍSO, 5 de mayo de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto por el DFL N°6, de 1981, del entonces Ministerio de Educación, que crea la Universidad de Valparaíso; en el DFL N°28, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad, en adelante "Estatuto"; en los decretos exentos N°1253, de 2017, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Universidad, N°1119, de 2021, Reglamento Orgánico de Facultades, N°1546, de 2023, sobre control de legalidad y supervisión legal de los actos administrativos de las distintas autoridades y directivos universitarios, y N°331, de 2025, que aprueba el Reglamento de elecciones de los y las integrantes de los Consejos Superior, Universitario, de Facultades y de Escuelas e Institutos, en adelante "el reglamento"; y en el decreto TRA N°315/27/2022, que nombra a la suscrita Secretaria General de la Universidad.

CONSIDERANDO:

1. La entrada en vigencia del nuevo Estatuto de la Universidad el 3 de enero pasado y lo prescrito en su artículo primero transitorio, del cual se desprende que el primer Consejo Universitario deberá constituirse a más tardar el 3 de julio del presente año, añadiendo que el rector/a estará facultado para dictar, previo informe favorable del Consejo Académico, el reglamento para la elección de los integrantes del Consejo Universitario, al que se refiere el inciso quinto del artículo 24 del Estatuto, con acuerdo de la Junta Directiva.
2. El título II del Reglamento de elecciones, que regula la elección de los y las integrantes del Consejo Universitario.
3. El artículo 15° del reglamento que fija los requisitos que deberán cumplir los representantes del estamento estudiantil ante el Consejo Universitario, precisando que este elegirá siete consejeros/as, distribuidos de la siguiente forma: los y las estudiantes adscritos a las unidades académicas pertenecientes a la casa central elegirán cinco consejeros/as, y quienes se encuentren adscritos a los campus elegirán un o una representante por cada uno de estos.
4. El artículo 16° del reglamento que fija los requisitos que deberán cumplir los y las representantes del estamento funcionario universitario ante el Consejo Universitario, precisando que este elegirá cuatro consejeras/os.
5. El procedimiento de elección de los y las representantes de los estamentos estudiantil y funcionario universitario ante el Consejo Universitario, regulado en el párrafo 5° del Título II del reglamento.

RESUELVO:

1° CONVÓCASE a los estamentos estudiantil y funcionario universitario a la elección de sus representantes ante el Consejo Universitario.

2° ENCOMIÉNDASE a la Vicerrectoría Académica las siguientes funciones:

1. La confección del registro del claustro de votantes del estamento estudiantil, que será único y ordenado alfabéticamente, y que incluirá a quienes tengan la calidad de alumnos/as regulares de pregrado, posgrado o especialidad a la fecha de la convocatoria, con una antigüedad de, a lo menos, seis meses en la Universidad continuos o discontinuos.
2. La confección de la nómina de los y las estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos para ser elegidos consejeros/as a los que se refiere el numeral 1 del artículo 15°, salvo el de haber cursado y aprobado totalmente, a lo menos, un treinta por ciento del programa de estudios al que se encuentre adscrito, al que

se refiere el numeral 1.2 del artículo 15° del reglamento, el que deberá acreditar el o la estudiante, ante la Secretaría General, al momento de presentar su candidatura.

3° ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas las siguientes funciones:

1. La confección del registro del claustro de votantes del estamento funcionario universitario, que será único y ordenado alfabéticamente, y que incluirá a quienes tengan la calidad de funcionarios/as universitarios/as, con a lo menos un año de antigüedad al momento de la convocatoria.
2. La confección de la nómina de los y las integrantes del estamento funcionario universitario que cumplan con los requisitos exigidos para ser elegido consejeros/as a los que se refiere el numeral 1 del artículo 16° del reglamento.

4° FÍJASE el siguiente cronograma del proceso electoral:

Secretaría General comunica el registro de votantes de los estamentos estudiantil y funcionario universitario, y la nómina de personas idóneas para ser representantes ante el Consejo Universitario de ambos estamentos.	Lunes 12 de mayo de 2025
Vence plazo para reclamar por inclusiones o exclusiones indebidas en el registro del claustro sobre nómina de votantes y personas idóneas para ser representantes de los funcionario/as universitarios y de los y las estudiantes ante el Consejo Universitario. Las reclamaciones deben interponerse ante la Secretaría General.	Jueves 15 de mayo de 2025
Vence plazo para que funcionario/as y estudiantes formalicen su candidatura ante la Secretaría General.	Lunes 19 de mayo de 2025
Secretaría General informa nómina de candidato/as idóneo/as.	Martes 20 de mayo de 2025.
Secretaría General sortea integrantes del Tribunal Calificador de Elecciones.	Martes 20 de mayo de 2025
Secretaría General ordena la impresión de votos.	Martes 20 de mayo de 2025
Secretaría General sortea integrantes titulares y suplentes de mesas receptoras de sufragios	Jueves 5 de junio de 2025
Vence plazo para que los vocales sorteados presenten excusas	Viernes 6 de junio de 2025
Período de votación.	Martes 10 y miércoles 11 de junio de 2025
Tribunal Calificador de Elecciones realiza el escrutinio general	Jueves 12 de junio de 2025
Eventual segunda vuelta en el caso de no alcanzarse los quórumos mínimos	Miércoles 18 y jueves 19 de junio de 2025
Tribunal Calificador de Elecciones levanta Acta Final del proceso e informa al Rector	Lunes 23 de junio de 2025.

5° Las candidaturas de ambos estamentos deberán presentarse por escrito en las oficinas de la Secretaría General, o bien, deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico de la suscrita nicole.selame@uv.cl. Las personas que deseen presentar sus candidaturas en representación del estamento estudiantil deberán acompañar a su postulación la certificación por parte del vicedecano/a respectivo, en que conste que han cursado y aprobado totalmente, a lo menos, un treinta por ciento del programa de estudios al que se encuentren adscritos, según lo exige el numeral 1.2 del artículo 15° del reglamento.

ANÓTESE. REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE.


NICOLE SELAME GLENA
SECRETARIA GENERAL

NSG/CRS

Distribución:

Rectoría – Vicerrectorías – Contraloría Universitaria – Fiscalía General – Direcciones Generales – Direcciones – Campus – Decanos/as y Vicedecanos/as de Facultades – Escuelas e Institutos – Funcionarios Universitarios – Asociación de Funcionarios - FEUV Casa Central, Santiago y Aconcagua – Oficina de Partes.